



Ministerio de Educación

**ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA LA EJECUCIÓN
PROGRAMA DE APOYO A LA POLÍTICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD
EDUCATIVA (PROMEDU IV)**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado por su titular Doctor Nicolás Alfredo TROTTA, con domicilio en la calle Pizzurno N° 935, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO" por una parte y por la otra parte la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su titular, Licenciada María Agustina VILA, con domicilio en la calle N°13 entre 56 y 57, de la CIUDAD DE LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES en adelante "LA JURISDICCION" ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente ADENDA MODIFICATORIA, del CONVENIO registrado como RE-2017-00399838-APN-DD#ME y cuya duración se prorroga hasta el 19 de mayo de 2023.

LAS PARTES acuerdan agregar y/o modificar las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: En la Cláusula PRIMERA se agregará el siguiente ítem:

PRIMERA: El MINISTERIO y la JURISDICCIÓN se comprometen a:

- h. Respecto al procedimiento de adquisiciones para las Obras de Infraestructura, LAS PARTES acuerdan que será válido el método de "Comparación de Precios", debiendo cumplimentar todas las etapas según se detalla en el Anexo II del Reglamento Operativo del Programa sus anexos y modificatorios, y debiendo garantizar una amplia convocatoria, en la cual no solo se invitará a las empresas, sino también se harán las publicaciones correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA: En la Cláusula SEGUNDA se agregará el siguiente ítem:

SEGUNDA: Son obligaciones del MINISTERIO:

- f. Garantizar que, por intermedio de las Jurisdicciones, se dé cumplimiento a las medidas que el BANCO pueda señalar para asegurar que los requerimientos ambientales y sociales comprendidos en el Reglamento Operativo del PROGRAMA y en los Pliegos de Obras de Infraestructura, sean implementados adecuadamente.



Ministerio de Educación

CLÁUSULA TERCERA: En la Cláusula TERCERA se modificarán los siguientes ítems:

TERCERA: Son obligaciones la JURISDICCIÓN:

- e. Ejecutar las obras de acuerdo con los criterios ambientales y sociales específicos incluidos en el Reglamento Operativo del PROGRAMA y en los Pliegos de Obras de Infraestructura, a fin de que: (i) toda posible consecuencia ambiental y/o social de las actividades comprendidas en el PROGRAMA sea evaluada en tiempo oportuno para evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales y sociales adversos; y (ii) las acciones promovidas por el PROGRAMA no generen intervenciones que afecten negativamente áreas protegidas, patrimonio cultural, zonas ambientalmente frágiles o de alta riqueza ecológica.
- h. Garantizar las acciones correspondientes, durante el transcurso de la ejecución de la obra, para designar y completar la Planta Orgánico Funcional Docente y No Docente y los trámites administrativos necesarios con el fin de asegurar el financiamiento de la operación del establecimiento a partir de la finalización y recepción provisoria de la obra.

CLÁUSULA CUARTA: Todas las demás cuestiones no contempladas en la presente ADENDA MODIFICATORIA, se mantienen regidas por el CONVENIO registrado como RE-2017-00399838-APN-DD#ME.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los 27 días del mes de agosto del año 2020.


Dr. NICOLÁS A. TROTTA
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
NACIÓN

Lic. María Agustina Vila
Directora General de
Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y
EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: ADENDA BUENOS AIRES PROMEDU EX-2020-47438781- -APN-DGPYPSYEME#MECCYT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.